

**APRUEBA ORDENANZA LOCAL SOBRE ASIGNACIONES Y SOLICITUDES DE CAMBIO DE NOMBRE DE CALLES, PASAJES, AREAS VERDES, POBLACIONES, BARRIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES DE LA COMUNA DE MELIPILLA.**

**DECRETO EX. N° 1530**

**MELIPILLA, 10 JUL 2017**

**LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:**

**VISTOS:**

- a) El Memorandum N° 243, de fecha 25 de mayo de 2017, de la Directora de Obras Municipales;
- b) El Acuerdo N° 0116, de fecha 12 de junio de 2017, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- c) El E-mail de fecha 03 de julio de 2017, de la Dirección de Obras Municipales;

**TENIENDO PRESENTE:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

**CONSIDERANDO:** La necesidad de reglamentar el procedimiento y requisitos que deben cumplir las solicitudes de asignación y cambio de nombre de calles, pasajes, áreas verdes, poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales de la comuna; se dicta la siguiente ordenanza:

**DECRETO:**

1.- APRUEBASE, la Ordenanza Local sobre Asignaciones y Solicitudes de Cambio de Nombre de Calles, Pasajes, Áreas Verdes, Poblaciones, Barrios y Conjuntos Habitacionales de la Comuna de Melipilla:

**ARTICULO 1°:** La presente ordenanza reglamenta el procedimiento para la asignación y cambio de nombre de calles, pasajes, áreas verdes, poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales de la Comuna de Melipilla, sin perjuicio de las atribuciones que son propias de la Municipalidad sobre la materia.

**ARTICULO 2°:** La solicitud de cambio de nombre de calles, pasajes, áreas verdes, poblaciones, barrios o conjuntos habitacionales debe ser presentada o patrocinada por una junta de vecinos, asociación de propietarios o Comité de vivienda legalmente constituidos, correspondientes a la Unidad Vecinal a la cual pertenezca la citada calle, pasaje, villa, población, barrio o conjunto habitacional, o por a lo menos dos tercios de los vecinos pertenecientes a las mismas.

Tratándose de solicitudes que se refieran a calles y/o pasajes que atraviesan por el territorio de dos o más unidades vecinales, deberá ser presentada o patrocinada, por a lo menos, una junta de vecinos o asociación de propietarios de cada unidad vecinal involucrada.

Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, conteniendo las razones por las cuales se solicita el cambio, detallando con claridad cuál es el nombre actual y cuál es el que se propone.

**ARTICULO 3°:** Además, para la solicitud de cambio de nombre de calles, pasajes, áreas verdes, poblaciones, barrios o conjuntos habitacionales deberá adjuntarse autorización por escrito de a lo menos dos tercios de los propietarios de inmuebles con frente a la vía cuyo nombre pretende cambiarse, y copia simple de la escritura de dominio de dichas propiedades.

**ARTICULO 4°:** Los nombres propuestos deberán guardar relación y estar en concordancia con los de las otras calles y/o pasajes de la villa, población, barrio o conjunto habitacional al cual pertenecen.

Asimismo, los nombres propuestos para un conjunto de calles o pasajes deben guardar armonía entre sí.

ARTICULO 5°: Si el nombre propuesto es el de una persona natural, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Se debe considerar el nombre completo.
- b) Si el nombre es el de una persona viva se deberá adjuntar a la solicitud autorización notarial para su utilización
- c) Si el nombre es el de una persona fallecida, se deberá adjuntar a la solicitud autorización notarial de sus herederos o de quien sus derechos representen, salvo que hayan transcurrido más de 25 años desde su muerte.
- d) Se deberá considerar el cargo, profesión u oficio, cuando correspondiere.

ARTICULO 6°: La solicitud deberá ser ingresada a través de la oficina de partes, debiendo la Secretaria Municipal destinarla a la Dirección de Obras Municipales, para que informe sobre la procedencia técnica de tal requerimiento.

En el informe que evacue la Dirección de Obras Municipales, se deberá evaluar especialmente que los nombres propuestos no se encuentren repetidos en otras calles, pasajes, poblaciones, barrios o conjuntos habitacionales de la comuna. Los nombres de las calles y pasajes deberán mantener uniformidad dentro de la continuidad lineal de las mismas.

ARTICULO 7°: De encontrarse repetido el nombre de calles, pasajes, áreas verdes, poblaciones, barrios o conjuntos habitacionales en cualquier parte de la comuna, se dará por rechazada la solicitud por parte de la DOM, dejando sin efecto los procedimientos siguientes señalados en la presente Ordenanza.

ARTICULO 8°: Evacuado el informe de la Dirección de Obras Municipales, la solicitud deberá ser remitida al Consejo Comunal de organizaciones de la sociedad civil, para que este organismo colegiado emita su opinión al respecto.

De no estar conformado o en funcionamiento el Consejo Comunal de organizaciones de la sociedad civil, el informe de la DOM será dirigido directamente al Alcalde y Concejo para que este resuelva.

ARTICULO 9°: La opinión del Consejo Comunal de organizaciones de la sociedad civil deberá ser fundada, ya sea respaldado u objetando la solicitud de cambio de nombre. En el evento de haber sido conformada una comisión, se deberán guardar las actas de sus reuniones a fin de poder determinar, en caso de ser necesario, las razones de fondo del informe.

ARTICULO 10°: Evacuada la opinión del Consejo Comunal de organizaciones de la sociedad civil, el Alcalde lo someterá a la decisión del Honorable Concejo Municipal, quien lo aprobará o rechazará fundadamente.

- ARTICULO 11°: La opinión del Consejo Comunal de organizaciones de la sociedad civil no tiene carácter vinculante para el Honorable Concejo Municipal, en consecuencia, éste podrá aprobar o denegar la solicitud de cambio de nombre aún en contra de la opinión del Consejo Comunal de organizaciones de la sociedad civil, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, letra c, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- ARTICULO 12°: Para efectos de aprobar el cambio de nombre de una calle, pasaje o área verde, población, barrio o conjunto habitacional, se requerirá el acuerdo de los dos tercios de los concejales en ejercicio.
- ARTICULO 13°: Una vez que sea aprobado el cambio de nombre de una calle, pasaje, área verde, población, barrio o conjunto habitacional, se deberá elaborar, por parte del Departamento Jurídico, el Decreto Alcaldicio respectivo que establezca el nuevo nombre de la calle, pasaje, área verde, población, barrio o conjunto habitacional.
- ARTICULO 14°: El Decreto Alcaldicio citado en el artículo precedente, deberá contener, a lo menos, las siguientes menciones:
1. Nombre actual de la calle, pasaje, área verde, población, barrio o conjunto habitacional.
  2. Nuevo nombre que se acordó para la calle, pasaje, área verde, población, barrio o conjunto habitacional.
  3. Instruir a la Dirección de Tránsito a fin de que proceda al cambio de la señalización de la calle, pasaje, población, barrio o conjunto habitacional.
  4. Instruir a la Dirección de Obras Municipales para que oficie a los Organismos respectivos, (S.I.I.; SERVIU; SERVICIOS BÁSICOS; etc.), dependiendo si se trata del cambio de nombre de una calle, pasaje, área verde, población, barrio o conjunto habitacional.
  5. Instruir a la Dirección de Relaciones Públicas, a fin de que comunique a la comunidad el cambio de nombre.
  6. Fecha a partir de la cual regirá el nuevo nombre.
- ARTICULO 15°: Para el caso de nuevos conjuntos habitacionales, la designación de los nombres de calles, pasajes, áreas verdes, poblaciones, barrios y conjunto habitacional, en primera instancia podrá ser propuesta por el loteador o comité de vivienda, de no ser así, corresponderá a la Dirección de Obras dicha proposición.
- Aprobado el proyecto por parte de la Dirección de Obras, esta procederá a generar el informe correspondiente según esta ordenanza, sobre la asignación y aprobación de los nombres de calles, pasajes, áreas verdes, poblaciones, barrios y conjunto habitacional.
- ARTICULO 16°: La presente ordenanza no regirá respecto de las calles o avenidas Intercomunales, las que no podrán ser objeto de solicitudes para cambiar sus nombres, debido a la naturaleza de las mismas.

HOJA N° 4

DECRETO EX. N°

1530

MELIPILLA,

10 JUL 2017

2.- La referida incorporación comenzará a regir desde la publicación de la Ordenanza en la página web del Municipio [www.melipilla.cl](http://www.melipilla.cl).

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



**JORGE GUAICO MADRID**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JGM/CA/AMP/PM/RVP/CGS/ygs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Direcciones Municipales
- Departamentos Municipales
- Secciones Municipales
- Juzgado de Policía Local
- Comunicaciones
- Transparencia
- Encargado de Página Web
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/



**IVAN CAMPOS ARAVENA**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**



Yoanna Guajardo &lt;secretariamunicipal@municipalidad.cl&gt;

**Fwd: ACUERDO 0116**

Rosa Escalona <dom@municipalidad.cl>  
Para: Yoanna Guajardo <secretariamunicipal@municipalidad.cl>

3 de julio de 2017, 12:22

Hola Yoanna: Por instrucción de la Directora, solicita se decrete el Acuerdo N°0116 de fecha 12.06.2017, donde se aprueba ordenanza asignación y ordenamiento de numeración.

gracias,

Rosa Escalona R.  
Secretaria DOM

----- Mensaje reenviado -----

De: **Fabiola Maureira** <fabiola.maureira@municipalidad.cl>

Fecha: 3 de julio de 2017, 11:37

Asunto: ACUERDO 0116

Para: Rosa Escalona <dom@municipalidad.cl>

Junto con saludar envió lo solicitado

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2017**

**ACUERDO N°0116:** El Concejo por unanimidad de su presidente el Alcalde Iván Campos Aravena y los Concejales Juan González Alarcón, Daniel Domínguez González, Claudio Martínez Medina, Alexander Henríquez Armijo, Javier Ramírez González, Fernando Pérez Aguirre, Darío Jerez Jerez y José Guerra Silva, aprueba Ordenanza asignación y ordenamiento de numeración domiciliaria de inmuebles de la comuna de Melipilla y ordenanza local sobre asignaciones y solicitudes de cambio de nombre de calles, pasajes, áreas verdes, poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales de la comuna de Melipilla, con las modificaciones realizadas por la comisión, se adjunta a la presente acta.

Atentamente,

cid:image003.png@01D2809E

**Fabiola Maureira Salas**

Secretaría de Concejo

Ilustre Municipalidad de Melipilla

Arturo Prat N°678, Melipilla / 02-29027017

MEMORANDUM Nº 243

MELIPILLA, 25 MAY 2017

DE: DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES


PARA: SR. SECRETARIO MUNICIPAL  
JORGE GUAICO MADRID

Al saludarlo muy cordialmente, solicito a Ud. Incluir en tabla del próximo Concejo Municipal dos temas referentes a esta direccion de obras, los cuales son:

- ORDENANZA ASIGNACIÓN Y ORDENAMIENTO DE NUMERACIÓN DOMICILIARIA DE INMUEBLES DE LA COMUNA DE MELIPILLA.
- ORDENANZA LOCAL SOBRE ASIGNACIONES Y SOLICITUDES DE CAMBIO DE NOMBRE DE CALLES, PASAJES, ÁREAS VERDES, POBLACIONES, BARRIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES DE LA COMUNA DE MELIPILLA.

Sin otro particular, se despide atte...



  
CARMEN LUZ GALLEGUILLOS S.  
ARQUITECTO  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

CLGS/EMV/ENV 

25.05.17  
1538-8



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA  
DIRECCIÓN DE OBRAS

## ORDENANZA N° 02

MELIPILLA 24 DE MAYO DE 2017

CONSIDERANDO: La necesidad de reglamentar el procedimiento y requisitos que deben cumplir las solicitudes de asignación y cambio de nombre de calles, pasajes, áreas verdes, poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales de la comuna; se dicta la siguiente ordenanza:

### **ORDENANZA LOCAL SOBRE ASIGNACIONES Y SOLICITUDES DE CAMBIO DE NOMBRE DE CALLES, PASAJES, ÁREAS VERDES, POBLACIONES, BARRIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES DE LA COMUNA DE MELIPILLA.**

ARTICULO 1°: La presente ordenanza reglamenta el procedimiento para la asignación y cambio de nombre de calles, pasajes, áreas verdes, poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales de la Comuna de Melipilla, sin perjuicio de las atribuciones que son propias de la Municipalidad sobre la materia.

ARTICULO 2°: La solicitud de cambio de nombre de calles, pasajes, áreas verdes, poblaciones, barrios o conjuntos habitacionales debe ser presentada o patrocinada por una junta de vecinos o asociación de propietarios, legalmente constituidas, correspondientes a la Unidad Vecinal a la cual pertenezca la citada calle, pasaje, villa, población, barrio o conjunto habitacional, o por a lo menos dos tercios de los vecinos pertenecientes a las mismas.

Tratándose de solicitudes que se refieran a calles y/o pasajes que atraviesan por el territorio de dos o más unidades vecinales, deberá ser presentada o patrocinada, por a lo menos, una junta de vecinos o asociación de propietarios de cada unidad vecinal involucrada.

Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, conteniendo las razones por las cuales se solicita el cambio, detallando con claridad cuál es el nombre actual y cuál es el que se propone.

ARTICULO 3º: Además, para la solicitud de cambio de nombre de calles, pasajes, áreas verdes, poblaciones, barrios o conjuntos habitacionales deberá adjuntarse autorización por escrito de a lo menos dos tercios de los propietarios de inmuebles con frente a la vía cuyo nombre pretende cambiarse, y copia simple de la escritura de dominio de dichas propiedades.

ARTICULO 4º: Los nombres propuestos deberán guardar relación y estar en concordancia con los de las otras calles y/o pasajes de la villa, población, barrio o conjunto habitacional al cual pertenecen.

Asimismo, los nombres propuestos para un conjunto de calles o pasajes deben guardar armonía entre sí.

ARTICULO 5º: Si el nombre propuesto es el de una persona natural, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Se debe considerar el nombre completo.
- b) Si el nombre es el de una persona viva se deberá adjuntar a la solicitud autorización notarial para su utilización
- c) Si el nombre es el de una persona fallecida, se deberá adjuntar a la solicitud autorización notarial de sus herederos o de quien sus derechos representen, salvo que hayan transcurrido más de 25 años desde su muerte.
- d) Se deberá considerar el cargo, profesión u oficio, cuando correspondiere.

ARTICULO 6º: La solicitud deberá ser ingresada a través de la oficina de partes, debiendo la Secretaría Municipal destinarla a la Dirección de Obras Municipales, para que informe sobre la procedencia técnica de tal requerimiento.

En el informe que evacue la Dirección de Obras Municipales, se deberá evaluar especialmente que los nombres propuestos no se encuentren repetidos en otras calles, pasajes, poblaciones, barrios o conjuntos habitacionales de la comuna. Los nombres de las calles y pasajes deberán mantener uniformidad dentro de la continuidad lineal de las mismas.

ARTICULO 7º: De encontrarse repetido el nombre de calles, pasajes, áreas verdes, poblaciones, barrios o conjuntos habitacionales en cualquier parte de la comuna, se dará por rechazada la solicitud por parte de la DOM, dejando sin efecto los procedimientos siguientes señalados en la presente Ordenanza.

ARTICULO 8º: Evacuado el informe de la Dirección de Obras Municipales, la solicitud deberá ser remitida al Consejo Comunal de organizaciones de la sociedad civil, para que este organismo colegiado emita su opinión al respecto.



De no estar conformado o en funcionamiento el Consejo Comunal de organizaciones de la sociedad civil, el informe de la DOM será dirigido directamente al Alcalde y Concejo para que este resuelva.

- ARTICULO 9º: La opinión del Consejo Comunal de organizaciones de la sociedad civil deberá ser fundada, ya sea respaldado u objetando la solicitud de cambio de nombre. En el evento de haber sido conformada una comisión, se deberán guardar las actas de sus reuniones a fin de poder determinar, en caso de ser necesario, las razones de fondo del informe.
- ARTICULO 10º: Evacuada la opinión del Consejo Comunal de organizaciones de la sociedad civil, el Alcalde lo someterá a la decisión del Honorable Concejo Municipal, quien lo aprobará o rechazará fundadamente.
- ARTICULO 11º: La opinión del Consejo Comunal de organizaciones de la sociedad civil no tiene carácter vinculante para el Honorable Concejo Municipal, en consecuencia, éste podrá aprobar o denegar la solicitud de cambio de nombre aún en contra de la opinión del Consejo Comunal de organizaciones de la sociedad civil, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, letra c, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- ARTICULO 12º: Para efectos de aprobar el cambio de nombre de una calle, pasaje o área verde, población, barrio o conjunto habitacional, se requerirá el acuerdo de los dos tercios de los concejales en ejercicio.
- ARTICULO 13º: Una vez que sea aprobado el cambio de nombre de una calle, pasaje, área verde, población, barrio o conjunto habitacional, se deberá elaborar, por parte del Departamento Jurídico, el Decreto Alcaldicio respectivo que establezca el nuevo nombre de la calle, pasaje, área verde, población, barrio o conjunto habitacional.
- ARTICULO 14º: El Decreto Alcaldicio citado en el artículo precedente, deberá contener, a lo menos, las siguientes menciones:
1. Nombre actual de la calle, pasaje, área verde, población, barrio o conjunto habitacional.
  2. Nuevo nombre que se acordó para la calle, pasaje, área verde, población, barrio o conjunto habitacional.
  3. Instruir a la Dirección de Tránsito a fin de que proceda al cambio de la señalización de la calle, pasaje, población, barrio o conjunto habitacional.

4. Instruir a la Dirección de Obras Municipales para que oficie a los Organismos respectivos, (S.I.I.; SERVIU; SERVICIOS BÁSICOS; etc.), dependiendo si se trata del cambio de nombre de una calle, pasaje, área verde, población, barrio o conjunto habitacional.
5. Instruir a la Dirección de Relaciones Públicas, a fin de que comunique a la comunidad el cambio de nombre.
6. Fecha a partir de la cual regirá el nuevo nombre.

ARTICULO 15º: Para el caso de nuevos conjuntos habitacionales, la designación de los nombres de calles, pasajes, áreas verdes, poblaciones, barrios y conjunto habitacional, en primera instancia podrá ser propuesta por el loteador, de no ser así, corresponderá a la Dirección de Obras dicha proposición.

Aprobado el proyecto por parte de la Dirección de Obras, esta procederá a generar el informe correspondiente según esta ordenanza, sobre la asignación y aprobación de los nombres de calles, pasajes, áreas verdes, poblaciones, barrios y conjunto habitacional.

ARTICULO 16º: La presente ordenanza no regirá respecto de las calles o avenidas Intercomunales, las que no podrán ser objeto de solicitudes para cambiar sus nombres, debido a la naturaleza de las mismas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE LA PRESENTE ORDENANZA A TODAS LAS DIRECCIONES Y UNIDADES MUNICIPALES, AL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE MELIPILLA, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, HECHO ARCHÍVESE.

DIRECTORA DE OBRAS

ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL